

PUNTOS DE SUSCRICION

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50** pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Plas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 37.—24 DE FEBRERO DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Luces que marcan los restos del «Alavena» (Bahía de Nueva York).

(Notice to Mariners, núm. 24. Light-House. Board. Washington, 1897.)

Núm. 255, 1897.—El 20 de Enero de 1897 se han colocado dos luces fijas, rojas, elevadas 6^m,1 sobre el nivel del mar; una en la jarcia de estribor del palo mesana, y la otra en la jarcia de babor del palo mayor, de los restos del vapor Alavena. Estos restos están en 7^m,6 de agua en bajamar media, en la orilla E. del canal S. de la entrada de la Bahía inferior de Nueva York, á 0,5 milla próximamente, al SE. de la unión del canal principal y del Swash Channel. La cubierta del vapor salía del agua, y los palos y chimenea estaban verticales.

Dichos restos están al N. 9° E. del faro N. de Navesink, al N. 49° E. del faro de Sandy Hook y al S. 48° E. del faro de Romer Shoal.

Situación aproximada: 40° 29' N. por 67° 45' 50" W. Hasta que desaparezcan los restos, se encenderán las luces.

Carta núm. 587 de la sección IX.

Luces en el puerto de Lynn.

(Notice to Mariners, núm. 13. Light-House, Board. Washington, 1896.)

Núm. 256, 1897.—El 10 de Febrero de 1897, se han debido inaugurar en el puerto de Lynn las siguientes luces:

Dos luces fijas, verticales (Luces de las White Rocks); la luz superior roja, la inferior blanca, colocadas en el asta negra que corona el delfín formado por pilotes negros, colocado en las White Rocks, en la orilla W. del canal principal del puerto. Ambas luces alumbran todo el horizonte; la luz blanca tiene una elevación de 4^m,9 sobre la pleamar media, y la roja una elevación de 7^m,3.

Situación aproximada: 42° 25' 35" N. por 64° 45' W.

Una luz fija, roja (Luces de las Black Rocks), colocada en el asta negra que corona el delfín de pilotes negros, situado

en la orilla W. del canal principal del puerto, en oposición con la valiza de las Black Rocks. Esta luz alumbrará todo el horizonte y estará elevada 6^m,1 sobre la pleamar media.

Situación aproximada: 42° 25' 55" N. por 64° 44' 40" E.

Una luz fija, roja (Luz de Sandy Point), colocada en el asta negra que corona el delfín de pilotes negros, situado en la orilla W. del canal principal del puerto, en oposición á Sandy Point. Esta luz, elevada 6^m,1 sobre la pleamar media, ilumina todo el horizonte.

Situación aproximada: 42° 26' 25" N. por 64° 44' 20" W.

Una luz fija, roja (Luz del Black Marsh Channel), colocada en el asta negra que corona el delfín de pilotes negros, situado en la orilla W. del canal principal del puerto, cerca de la boya núm. 3 del Black Marsh Channel. Esta luz, elevada 6^m,1 sobre la pleamar media, ilumina todo el horizonte.

Situación aproximada: 42° 26' 55" N. por 64° 44' 15" W.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1896, pág. 128.

Boya de campana en la rada de Hampton (rio Elizabeth).

(Notice to Mariners, núm. 15. Light-House. Board. Washington, 1897.)

Núm. 257, 1897.—Con una boya de campana pintada de negro, se ha sustituido la boya plana núm. 3 que marca el banco de punta Sewall. Esta boya, fondeada en 9^m de agua en bajamar media, en la orilla E. de la entrada del rio Elizabeth, está al S. 32° W. del faro de punta Comfort.

Situación aproximada: 36° 58' 10" N. por 70° 7' 20" W.

Carta núm. 586 de la sección IX.

Aumento de la profundidad en el rio Harlem. Retirada de una boya.

(Notice to Mariners, núm. 3/36. Washington, 1897.)

Núm. 258, 1897.—Por haber sido arrasado el bajo situado entre la isla Ward y la calle núm. 113, y en el cual la menor sonda era de 3^m,3, hay ahora en este sitio un canal de unos 100^m de ancho con sondas de 6^m.

Ha sido retirada la boya de asta, núm. 1, que marcaba el bajo.

Situación aproximada: 40° 47' 30" N. por 67° 43' 30" W.

Carta núm. 587 de la sección IX.

SENO MEJICANO

Estados Unidos.

Luz provisional en el faro de la bahía Barataria. Cambio del faro.

(Notice to Mariners, núm. 17. Light-House. Board. Washington, 1897.)

Núm. 259, 1897.—El 17 de Febrero de 1897 debe haber sido sustituida provisionalmente con una luz fija, blanca, la luz actual del extremo W. de la isla de la Grande-Terre, á la entrada de la bahía Barataria. Esta luz provisional se apagará el 1.º de Marzo de 1897, y será reemplazada definitivamente por una luz fija, blanca, de 4.º orden, instalada en un faro que se construye en el ángulo NE. del fuerte Livingston, cerca de la casa actual de los torreros, á unos 256^m al S. 72° E. de la torre actual. La luz definitiva estará elevada 23^m sobre la pleamar media, y tendrá 14 ¼ millas de alcance. El faro consiste en una construcción de madera, pintada de blanco, de forma piramidal cuadrangular. Tiene 20^m de altura desde la base hasta el plano focal. El antiguo faro será destruido.

Situación aproximada del nuevo faro: 29° 16' 30" N. por 83° 44' 20" W.

Cuaderno de faros núm. 6 de 1893, pág. 20.

OCEANO INDICO

Indostán.

Cambio del alumbrado de la valiza luminosa del canal N. en el puerto de Bombay.

(Notice to Mariners, núm. 65. London, 1897.)

Núm. 260, 1897.—El Gobierno de la India participa que el 1.º de Enero de 1897 habrán sido reemplazadas las dos luces de la valiza del canal N. (fija, roja, sobrefija, verde,) por una luz única, fija, blanca, visible entre el S. 39° E. y el S. 70° W. por el E. (251°).

Situación aproximada: 18° 57' 5" N. por 79° 3' 40" E.

Cuaderno de faros núm. 8 de 1891, pág. 68.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones directas

Transcurridos los seis meses que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó la vacante del título de Marqués de Anglesola, y no constando que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por segunda vez la vacante del mencionado título con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en la expresada dignidad en el término preciso de seis meses, señalado por las citadas disposiciones.

Madrid 25 de Febrero de 1897.—El Director general, Antonio Molleda.

Transcurridos los seis meses que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó la vacante del título de Conde de Llar, y no constando que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por segunda vez la vacante del mencionado título con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en la expresada dignidad en el término preciso de seis meses, señalado por las citadas disposiciones.

Madrid 25 de Febrero de 1897.—El Director general, Antonio Molleda.

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 17 del corriente, se ha celebrado en este día para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro, procedente del personal.

Precio máximo fijado para esta subasta: 99'90 por 100.

PROPOSICION PRESENTADA

INTERESADO	Nominal.	Cambio.
	Pesetas.	Pesetas.
D. Francisco García.....	1.114	99'90

PROPOSICION ADMITIDA

INTERESADO	Nominal.	Cambio.	Efectivo.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
D. Francisco García....	1.114	99'90	1.112'89

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado.

Madrid 27 de Febrero de 1897.—El Director general, A. Roda.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 27 de Febrero último para celebrar una segunda subasta con objeto de adquirir 42.000 porcelanas telegráficas, se hace saber que dicho acto público tendrá lugar á los diez días de publicarse este anuncio en la GACETA DE MADRID, pudiendo presentarse proposiciones en el registro de la Dirección general y en los Gobiernos civiles de Barcelona, Córdoba y León durante el término de ocho días, á contar desde la referida publicación de anuncio. La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones que sirvió para la primera, inserto en la GACETA del día 10 de Febrero último, con las variaciones siguientes: que el depósito definitivo y otorgamiento de la escritura han de hacerse á los diez días, contados desde el día de la adjudicación definitiva; que el tipo máximo por el que se admitirán proposiciones será el de una peseta porcelana, y que la entrega del material se ha de verificar en esta forma: 15.000 porcelanas en Barcelona á los seiscientos días, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura, y 10.000 en Madrid, 10.000 en Córdoba y 7.000 en León á los veinte días restantes, ó sea á los ochenta días desde la referida fecha de la escritura.

Madrid 1.º de Marzo de 1897.—Marqués de Lema.

MINISTERIO DE FOMENTO**Tribunal de oposiciones**

Á LAS CÁTEDRAS DE ARITMÉTICA, CÁLCULOS MERCANTILES Y CALIBRACIÓN, VACANTES EN LAS ESCUELAS DE COMERCIO DE BILBAO, ALICANTE Y VALLADOLID.

Los señores opositores á las referidas cátedras, D. Gumerindo Lozano, D. Enrique Soler, D. Eugenio Verdiel, Don Faustino Gosálvo, D. Florentino Eriones, D. Julián Cifuentes, D. Francisco Guarro, D. Pablo García, D. Ramón Asensio, D. Lorenzo Sellés, D. Antonio del Campo, Cristóbal Falcón, D. José Lampere, D. Martín Montero, D. Eugenio Leal, D. José Casares, D. José Pigrán, D. Agustín García, D. Eugenio Garay, D. Emilio Castañé, D. José María González, Don Manuel Antonio Villabona, D. Enrique Hurtebín, D. Pablo Gasco, D. Francisco Fornier, D. Pedro Pérez, D. Carmelo Navas, D. Antonio Téllez, D. José Muñoz y D. Luis Ducompte se servirán presentar el lunes 15 del corriente, á las nueve de la mañana, en el Salón de Actos de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios de estas oposiciones, de conformidad con lo preceptuado en el art. 11 del reglamento vigente de oposiciones á cátedras.

Los señores opositores D. Ramón Asensio, D. Agustín García, D. Eugenio Garay, D. Francisco Fornier y D. José Muñoz, deberán presentar ante el Tribunal los documentos que les faltan para justificar su aptitud.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 1.º de Marzo de 1897.—El Presidente del Tribunal, Ramón Larrea.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del mes actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción de los trozos 4.º y 5.º de la sección de Puente Ulla á Padrón, correspondiente á la carretera de Boimorto á Muros, provincia de Coruña, á la que servirá de tipo el importe de su presupuesto de contrata que asciende á la cantidad de 320.614 pesetas 11 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 19 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 11.100 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Febrero de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción de los trozos 4.º y 5.º de la sección de Puente Ulla á Padrón, correspondiente á la carretera de Boimorto á Muros, provincia de Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Octubre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del trozo 1.º de la carretera de Miranda

de Ebro á la de Vitoria á Navarra por Treviño, en su sección de Miranda á Cucho, provincia de Burgos, á la que servirá de tipo el importe de su presupuesto de contrata que asciende á 59.498 pesetas 28 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 19 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Febrero de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del trozo 1.º de la carretera de Miranda á la de Vitoria á Navarra por Treviño, en su sección de Miranda á Cucho (Burgos), se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del mes actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del trozo 2.º de la carretera de Miranda de Ebro á la de Vitoria á Navarra por Treviño, en su sección de Miranda á Cucho, provincia de Burgos, á la que servirá de tipo el importe de su presupuesto de contrata que asciende á la cantidad de 112.668 pesetas 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 19 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Febrero de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del trozo 2.º de la carretera de Miranda de Ebro á la de Vitoria á Navarra por Treviño, en su sección de Miranda á Cucho, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Comisión general permanente de Exposiciones.

Bajo el patronato de S. M. Oscar II, Rey de Noruega y Suecia, tendrá lugar en Bergen el año próximo de 1898, desde el 16 de Mayo al 30 de Septiembre del mismo, una Exposición nacional de Industria, Agricultura y Bellas Artes, que adjunta á la misma comprenderá una Sección internacional de pesca.

Las condiciones principales de esta Sección son las siguientes:

1.ª La inscripción de expositores debe hacerse en el Comité especial de cada país, cuando exista, y en caso contrario, dirigiéndose aquéllos directamente al de la Exposición, en Bergen, antes del 30 de Abril del presente año.

2.ª La recepción de objetos tendrá lugar desde el 1.º de Febrero al 15 de Abril de 1898, reservándose el Comité la facultad de decidir sobre la admisión ó no admisión de aquéllos en

el Certamen, sin responsabilidad alguna por daños y perjuicios en el caso de que los objetos sean rechazados.

3.ª Quedan excluidas del Certamen las sustancias explosivas y todas las que el Comité califique de peligrosas, pudiéndose, sin embargo, representar por medio de imitaciones inofensivas.

4.ª Se gestionará por dicho Comité la reducción del precio de transporte de los productos, y serán satisfechos por el mismo los gastos que ocasionen la traslación de los productos indicados desde el muelle en donde fondeen los buques hasta el terreno de la Exposición y viceversa, siempre que el peso de los objetos de un solo expositor no pase de 500 kilogramos.

Los productos que deban ser reexportados gozarán de franquicia de Aduanas.

5.ª En los bultos que contengan los objetos deberá inscribirse, tanto en el interior como en el exterior, el nombre y domicilio del expositor, implantando además el rótulo especial que se facilitará á los expositores. Las tapas deberán sujetarse con tornillos y no con clavos.

6.ª A cada bulto deberá acompañar una lista triplicada del contenido con la declaración de su valor, empleándose al efecto los modelos que facilitará el Comité.

7.ª Las cajas vacías serán almacenadas gratuitamente durante la Exposición, pero sin que el Comité adquiere por este responsabilidad alguna.

8.ª El espacio que ocupen los objetos expuestos se cederá gratuitamente, corriendo á cargo de los expositores las mesas, vitrinas y escaparates de exposición, de los cuales se deberá acompañar un diseño ó dibujo á toda demanda de admisión.

El Comité facilitará, sin embargo, mediante convenios particulares, los muebles en cuestión.

9.ª Por el uso de la fuerza motriz de los aparatos ó máquinas que lo exijan, se pagará un derecho especial, sobre el que se hará una rebaja á los expositores que se comprometan á hacer marchar las máquinas tres veces por lo menos por semana y cuatro horas por día, siendo de cuenta de los mismos los gastos de cimentación y demás necesarios para la marcha de aquéllas.

En las peticiones de inscripción se expresará además la cantidad de agua, gas, vapor, electricidad, etc., que se considere necesaria.

10. La vigilancia general de la Exposición correrá á cargo del Comité, sin que por eso adquiere responsabilidad alguna en los casos de daños, pérdida ó sustracción de los productos. Esta vigilancia cesará desde el día en que los objetos deban ser retirados, satisfaciendo el expositor el importe de los daños que pueda haber causado con dicho motivo.

11. El Comité se encargará de asegurar los productos contra incendios, siempre que el expositor lo consigne así en su demanda de inscripción. En este caso la prima del seguro deberá pagarse desde el momento en que los objetos entren en el recinto de la Exposición.

12. La facultad de copiar por medio de dibujos, fotografías ú otros procedimientos los objetos expuestos, corresponde sólo á los expositores, los cuales deberán expedir para ello un permiso firmado por los mismos y visado por el Comisario. El Comité podrá hacer tan solo reproducciones fotográficas generales.

13. Los expositores gozarán de billetes gratuitos para la entrada en la Exposición, así como los empleados ó dependientes que destinen á la vigilancia continua de sus objetos.

14. El permiso para vender los objetos expuestos podrá obtenerse mediante concierto con el Comité, quedando á favor del mismo el 5 por 100 del valor de los productos vendidos.

15. Correrá á cargo del Comité la publicación del Catálogo oficial del Certamen, en el que se insertará el nombre ó razón social de cada expositor, el domicilio y una descripción sumaria de los objetos expuestos, reservándose el monopolio de su venta, así como el de toda clase de publicaciones y anuncios dentro del recinto del Certamen.

Los Comités extranjeros podrán publicar los Catálogos de sus respectivos países.

16. Se nombrará un Jurado internacional encargado de calificar los productos expuestos, sin que puedan pertenecer al mismo los expositores, á no ser que se inscriban renunciando á toda calificación y opción á premio.

17. Los premios consistirán en diplomas de honor, medallas de oro, plata y bronce y menciones honoríficas.

18. El reembalaje de los productos será de cuenta de los expositores, debiendo comenzar el día siguiente al de la clausura del certamen y terminar la extracción de los mismos á los treinta días lo más tarde. Los objetos que no se hayan sacado después de este plazo se guardarán por el Comité á cuenta y riesgo del expositor hasta el 31 de Diciembre, en cuya fecha se venderán en pública subasta á beneficio de la Exposición los que no hayan sido reclamados.

19. El Comité se reserva el derecho de modificar y ampliar las condiciones de su reglamento general, cuyo extracto, en su parte más importante, queda consignado.

20. La clasificación de los productos relativos á la sección de pesca se divide como sigue:

Grupo I.—Productos de la pesca (cuatro clases).

Grupo II.—Útiles para la pesca (cuatro clases).

Grupo III.—Barcos para la pesca. Equipo (cuatro clases).

Grupo IV.—Materias y procedimientos de conservación (dos clases).

Grupo V.—Albergues flotantes y casas amuebladas.

Grupo VI.—Barcos cisternas y demás destinadas al transporte.

Grupo VII.—Modelos y dibujos de fábricas de conservas con todos sus aparatos y útiles (dos clases).

Grupo VIII.—Máquinas, instrumentos y aparatos para la fabricación de los útiles de pesca y para la obtención de los productos especiales de la misma (dos clases).

Grupo IX.—Piscicultura (dos clases).

Grupo X.—Útiles para la pesca, considerada como distracción ó recreo.

Grupo XI.—Colecciones, instrumentos, obras, planos y dibujos científicos sobre la pesca y su desarrollo (seis clases).

Grupo XII.—Salvamento (cinco clases).

Todo lo que esta Comisión pone en conocimiento del público para que sirva de gobierno á los que deseen concurrir al certamen mencionado.

Madrid 2 de Marzo de 1897.—El Presidente, el Marqués de Alcañices.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca.

Habiendo terminado el contrato de publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia, he acordado anunciar la subasta para la impresión y publicación del mismo, que tendrá lugar el día 5 de Abril próximo venidero, en el despacho de esta Delegación, y con sujeción al pliego de condiciones siguientes:

Cuenca 19 de Febrero de 1897.—El Delegado, A. Vela Hidalgo.

Pliego de condiciones bajo las cuales se celebrará la subasta para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia.*

1.^a El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* por el tiempo de dos años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radican en la provincia, y los de arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales, por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.^a Se sujetará precisamente para la inserción de los anuncios á los originales que se le remitan por la Administración de Bienes y Derechos del Estado de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.^a Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en la Administración de Bienes y Derechos del Estado.

4.^a El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del cuerpo 11 y de ojo pequeño.

5.^a El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no

retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.^a El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata, será el que se señale por la Administración de Bienes y Derechos del Estado, y que habrá de entregar inmediatamente.

7.^a Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindirá el contrato, resarcido aquél los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza, y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.^a Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquél fuere mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescriben el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 30 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda, se resolverán por la vía contencioso administrativa, después de agurada la gubernativa.

9.^a La fianza de que trata la cláusula 7.^a, consistirá en 375 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos en metálico ó en valores del Estado al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 250 pesetas en metálico en la Caja de Depósitos de esta provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá interin se apruebe el remate por la Dirección general y lleve el adjudicatario la condición que precede.

11. No se admitirá postura que exceda de 8 céntimos de peseta por cada pliego de impresión.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se re-

clamarán proposiciones por media hora más de la en que se principie el remate; transcurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

13. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor. Una vez aprobado aquél por la Superioridad y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública, dentro del término de tercero día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Delegación de Hacienda en los términos que previene el Real orden de 11 de Febrero de 1858 y demás disposiciones vigentes.

15. La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda, bajo su presidencia, en el día ya citado, á las doce de su mañana, con asistencia del Sr. Interventor de Hacienda, Administrador de Bienes, Abogado del Estado y Escribano de Hacienda.

16. El contratista del *Boletín* podrá expendirlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17. La publicación del *Boletín oficial de Ventas* no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en los *Boletines oficiales* de las provincias, siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, escritura, toma de razón y anuncios serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltare al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, se comprometo á tomarla á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de céntimos de peseta cada pliego de papel impreso del de la marca del sello.

(Fecha y firma.) 93—S

Administración de Hacienda de la provincia de Guadalajara.

Relación de las facturas de recibos del empréstito de 175 millones de pesetas presentadas en esta oficina para su cobro en metálico, según dispone la Real orden de 30 de Julio de 1889.

Número de las facturas.	Número de los recibos.	PLAZOS	SUJETOS Á CUYO FAVOR SE EXPIDIERON	PUEBLO Á QUE CORRESPONDEN	IMPORTE — Pesetas.
25	229	Primero, segundo y tercero.....	D. Matías Palomo Vivares.....	Alcozer.....	9'46
»	191	Idem.....	Testamentaria de Vicente Taracena.....	Yunquera.....	5'33
»	26	Idem.....	D. Manuel Calvo Martínez.....	Idem.....	29'78
»	188	Idem.....	Norberto Torre Lorenzo.....	Idem.....	3'06
»	207	Idem.....	Aniceto Martínez Montalvo.....	Idem.....	0'95
»	46	Idem.....	Doña Ciriaca López Guindó.....	Alcozer.....	1'43
»	32	Primero y Segundo.....	Micaela Palero.....	Chiloeches.....	50'56
»	411	Tercero.....	La misma.....	Idem.....	12'19
»	52	Primero, segundo y tercero.....	D. Mateo Castillo.....	Almadrones.....	26'35
»	138	Idem.....	Santos Ballesteros.....	Millana.....	27'19
»	17 y 260	Idem.....	Gregorio Pérez Recio.....	Marchamalo.....	117'13
26	42	Idem.....	Herederos de Juan Corrales.....	Miralrío.....	22'48
»	120	Idem.....	D. Juan Corrales.....	Casas de San Galindo.....	9'54
»	228	Idem.....	Angel Corrales.....	Miralrío.....	13'26
»	301	Idem.....	El mismo.....	Jadraque.....	35'37
»	3	Complemento.....	El mismo.....	Miralrío.....	1'25
»	9	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	0'25
27	44	Primero y segundo.....	Doña Isabel Agustín.....	Idem.....	46'40
»	276	Tercero.....	La misma.....	Idem.....	11'18
»	179	Primero, segundo y tercero.....	La misma.....	Membrillera.....	23'49
»	211	Complemento.....	La misma.....	Miralrío.....	5'46
28	4	Primero.....	D. José Pérez Antón.....	Sigiienza.....	59'26
»	111	Primero, segundo y tercero.....	El mismo.....	Alcuneza.....	28'74
»	47	Segundo.....	El mismo.....	Sigiienza.....	59'26
»	694	Tercero.....	El mismo.....	Idem.....	28'57
»	133	Primero, segundo y tercero.....	D. Cándido Lozano.....	Mohernando.....	3'28
»	129	Primero y segundo.....	Manuel Moreno Rodríguez.....	Cantalojas.....	7'96
»	105	Primero, segundo y tercero.....	Testamentaria de Lázaro Victoria.....	Yunquera.....	3'43
»	91	Idem.....	D. Cándido Lorenzo Mayor.....	Idem.....	4'02
»	75	Idem.....	Lorenzo del Castillo Mayor.....	Marchamalo.....	8'66
»	159	Primero y tercero.....	Pío García.....	Idem.....	3'50
»	119	Primero, segundo y tercero.....	Juan Oñoro.....	Idem.....	5'63
»	59	Idem.....	Estanislao Arnal.....	Idem.....	16'12
»	124	Idem.....	León González.....	Idem.....	5'21
»	18	Idem.....	Atanasio del Campo.....	Idem.....	8'08
»	140	Segundo y tercero.....	Miguel Solano.....	Idem.....	2'86
»	432	Primero, segundo y tercero.....	Antonio García Moral.....	Horchel.....	6'35
29	46	Idem.....	Julián García.....	Villanueva de la Torre.....	1'15
»	183	Idem.....	Doña María García Serrano.....	Alarilla.....	7'83
»	166	Idem.....	D. Rosendo García.....	Marchamalo.....	5'73
»	13	Idem.....	Bonifacio Morales Gutiérrez.....	Humanes.....	43'93
»	42	Idem.....	Celestino Oñoro.....	Marchamalo.....	9'08
»	116	Idem.....	Felipe Ruiz.....	Cabanillas.....	5'16
»	249	Idem.....	Anastasio León Calvo.....	Marchamalo.....	26'53
»	230	Idem.....	Juan Calvo Moratilla.....	Horchel.....	10'43
»	507	Idem.....	Tomás Benito Solano.....	Idem.....	11'50
»	27	Idem.....	Diego Gonzalo Portero.....	Torija.....	46'31
»	113	Idem.....	Doña Antonia González.....	El Olivar.....	26'46
»	309	Idem.....	D. Pablo Pardo González.....	Budia.....	8'98
»	102	Idem.....	José Escarcha Calvo.....	Yebes.....	19'04
»	560	Tercero.....	Julián Pardo González.....	Budia.....	27'75
30	24	Primero y segundo.....	Lope García y herederos.....	Mazuecos.....	50'20
»	215	Tercero.....	El mismo.....	Idem.....	12'07
»	106	Primero.....	D. Manuel Martínez.....	Idem.....	17'12
»	267	Idem.....	El mismo.....	Albares.....	7'72
»	521	Primero, segundo y tercero.....	D. Lope García.....	Almoguera.....	7'69
»	131	Idem.....	Fructuoso Martínez.....	Drieves.....	2'86
TOTAL.....					1.050'58

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que dispone la regla 3.^a de la circular de la Dirección general de la Deuda pública, fecha 2 de Julio de 1893, para que durante el término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, puedan formular ante esta Administración las reclamaciones oportunas los individuos que se crean con derecho á los valores de referencia; en la inteligencia de que los reclamantes quedan obligados á hacer las justificaciones que estime necesarias esta Administración.

Guadalajara 20 de Febrero de 1897.—El Administrador de Hacienda, Francisco Rubio.

Estación Central de Telégrafos.

Telegrafos recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Vigo.—Linares, Isabel la Católica, 12.
Valladolid.—Gregorio López, Fonda Aduana, 4.
Idem.—Bernabé, Mayor, sin número.
Murcia.—Teresa Parrella, Magdalena, 12.
Bayonne.—Gallo Elmiro, Telegraphe restant.

SUR

Lugo.—Jacinto Rodríguez Melitón, Valencia, 33.

OESTE

Torrijos.—Baldomero Megías, Juan Duque, 4.

ESTE

Córdoba.—Lorenza Llorente, Alcalá, 59, principal.
Azcoitia.—Pedro Montenegro, Alcalá, 61, principal.
Madrid 2 de Marzo de 1897.—El Jefe del Cierre, Vicente de la Calle.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

D. Joaquín Sánchez de Toca, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta M. H. villa.

Hago saber que en el firme propósito de hacer observar rigurosamente las prescripciones de la ley de Caza de 10 de Enero de 1879, para evitar de otro modo que el abuso de los aficionados á esta diversión, el afán de lucro en los industriales y la complacencia indebida de parte del público, contribuyan á hacer desaparecer las especies de animales de caza al impedir su reproducción, he creído conveniente recordar las siguientes disposiciones de la ley referida.

Art. 17. Queda absolutamente prohibida toda clase de caza desde 1.º de Marzo hasta 1.º de Septiembre. En las albuferas y lagunas donde se acostumbra á cazar los ánades y silvestres, podrá realizarse hasta el 31 de Marzo.

Las palomas, tórtolas y codornices podrán cazarse desde 1.º de Agosto en aquellos predios en que se encuentren levantadas las cosechas.

Las aves insectívoras no pueden cazarse en tiempo alguno, en atención al beneficio que reportan á la agricultura.

Art. 18. Los dueños particulares de las tierras destinadas á vedados de caza que estén realmente cercadas, amojonadas ó acotadas, podrán cazar en ellas libremente en cualquier época del año, siempre que no usen reclamos ni otros engaños, á distancia de 500 metros de las tierras colindantes, á no ser que los dueños de éstas lo autoricen por escrito.

Art. 19. La caza de perdiz con reclamo queda absolutamente prohibida en todo tiempo, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 20. Se prohíbe en todo tiempo la caza con hurón, lazo, perchas, redes, liga y cualquier otro artificio, excepción hecha de los pájaros que no sean declarados insectívoros, y de la concesión que se contiene á favor de los dueños de terrenos en el art. 18.

Se prohíbe igualmente la formación de cuadrillas para perseguir las perdices á la carrera, ya sea á pie ó á caballo.

Art. 21. Toda caza queda terminantemente prohibida en los días de nieve y en los llamados de fortuna.

Art. 22. Se prohíbe cazar de noche con luz artificial.

Art. 23. No se permite cazar con armas de fuego sino á la distancia de un kilómetro, contado desde la última casa de la población.

Art. 25. Queda terminantemente prohibida la circulación y venta de caza y de pájaros muertos, durante la temporada de veda, con la sola excepción marcada en el art. 27.

Art. 26. Los arrendatarios de montes y los que se dedican á la industria de la saca de conejos, podrán tener hurones, previo el permiso del Gobernador civil de la provincia, el cual hará que se lleve un registro de los que conceda.

Dicho permiso se registrará en el Ayuntamiento en que esté domiciliado el que le obtenga, previo pago de la contribución que corresponda por el que ejerza dicha industria.

Art. 27. El dueño de monte, dehesa ó soto que en tiempo de veda quiera aprovechar los conejos que haya en su propiedad, podrá matarlos por cualquier medio, y previa licencia escrita de la Autoridad local, venderlos desde 1.º de Julio en adelante. Desde esta fecha hasta que termine la época de veda, los conejos así muertos no podrán ser conducidos por la vía pública sin licencia del Alcalde del término municipal en que radiquen las tierras en que fueron cazados.

Art. 44. La acción para denunciar las infracciones de esta ley, es pública.

Queda absolutamente prohibida la venta de caza viva ó muerta durante el tiempo de veda.

Los contraventores serán castigados con la pérdida de la caza que se encuentre en su poder, la cual se repartirá por mitad entre el denunciante y el agente de la Autoridad que hiciere la aprehensión, procediéndose en estas denuncias en conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley.

Además de la observancia de estos artículos, la Alcaldía viene en disponer:

1.º Que en manera alguna se consentirá la venta de conejos caseros, sino con sujeción á las prescripciones señaladas para los de campo por la ley.

2.º Los dueños de puestos en los mercados públicos ó los vendedores que hagan tráfico de especies de caza contraviniendo estas disposiciones, les será recogida desde luego la licencia para la industria que ejerzan.

3.º Los cafés y restaurantes y toda clase de establecimientos en que se expendiese caza fuera de las condiciones de la ley, incurrirán en la multa de 50 pesetas.

4.º Estando también prohibida por la ley de Pesca que no se haga en el tiempo y forma que la misma determina, serán aplicables los artículos 25 y 27 de la ley de Caza al aprovechamiento y circulación de la pesca fluvial, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 4 de Julio de 1890.

5.º Los que en cualquier forma infringieren las anterior-

res disposiciones, serán inmediatamente puestos á disposición del Juzgado correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades que pueden exigírseles por mi autoridad.

Todos los dependientes de la Autoridad municipal, especialmente los guardas jurados de campo y vigilantes del resguardo de consumos, cuidarán del exacto cumplimiento de estas disposiciones.

Madrid 28 de Febrero de 1897.—Joaquín Sánchez de Toca.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Desde el día 3 del corriente se pagará por las oficinas de este establecimiento el cupón correspondiente al vencimiento de 1.º de Abril de los billetes hipotecarios de Cuba y títulos de la Deuda exterior, pignorados ó depositados en el mismo, que no hubiese sido recogido por los interesados, abonándose el beneficio de 24'50 por 100, obtenido en la negociación verificada el día 27 de Febrero último en el Banco de España.

Madrid 2 de Marzo de 1897.—El Director, José Alvarez Marín.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia.****CASTRO URDIALES**

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada con esta fecha en diligencias para cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, ha acordado que se cite por medio de la presente á Teodoro López, de oficio cantero y vecino que fué de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en clase de testigo comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Santander el día 20 de Marzo próximo, á las once de su mañana, con objeto de asistir y prestar declaración en el acto de juicio oral de la causa seguida contra Victoriano Ruiz Pardo sobre lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Castro Urdiales 20 de Febrero de 1897.—El actuario, Alfredo Fernández Pernia. J—998

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada á mi testimonio en sumario criminal que me hallo instruyendo contra Tomás Hilario Miranda y otros por el delito de hurto, por el presente edicto se ofrece este sumario á los perjudicados Julia Otero Ramón, y Ruperto N. cuyos actuales domicilios se ignoran, para que dentro del término de ocho días, comparezcan en la audiencia de dicho Juzgado á manifestar si quieren ó no mostrarse parte, y si renuncian ó no á la indemnización que pueda corresponderles; con prevención de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 11 de Enero de 1897.—V.º B.º—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José Alonso Fadrique. J—1006

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada en los autos de abintestado concursado de D. Pedro Celestino Cañedo, se sacan á subasta las siguientes fincas:

La mitad pro indiviso con D. Francisco Javier Cañedo de la huerta de hortaliza, prado, pumarada, pasto y monte de matorral, con sus árboles frutales y silvestres, llamada Posesión de Cañedo, sita en el término de su nombre, en el lugar y parroquia de Grullas, término municipal de Cándamo, según se halla atravesada por la carretera de Pravia á Grado, de Norte á Sur, tiene de cabida 13 hectáreas y 12 áreas, linda en junto: Este camino vecinal, que va desde Grullas á Pravia; Sur camino y casas del pueblo de Grullas, tierras de D. Francisco Aguirre y carril que baja al río; Oeste el río Nalón y prado de Doña Faustina San Miguel, dentro de cuyos límites se encuentran las siguientes:

La mitad de la casa principal que habitó D. Pedro Celestino Cañedo y Prieto, señalada con el núm. 16 de población, compuesta de piso principal y segundo, cocina, bodega y lagar, que ocupa 375 metros cuadrados.

La mitad pro indiviso de la casa destinada á establo, en el mismo sitio, que ocupa una superficie de 69 metros cuadrados.

La mitad pro indiviso de la casa llamada del Horno, sita en la cerrada de la casa y principal, en el mismo punto, sin número, cuyo solar ocupa 73 metros cuadrados, y se compone de planta baja, desván ó buhardilla.

La mitad pro indiviso de la casa destinada á cuadra de caballos, inmediata á la llamada del Horno, sin número, que ocupa 73 metros cuadrados, y se compone de planta baja y de una sola habitación.

La mitad pro indiviso de la panera, con su cerrada, sin número, sita en la Antojana de la principal, cuyo solar ocupa 50 metros cuadrados, formando dos habitaciones independientes, la una destinada á cuadra y la otra á granero.

La mitad pro indiviso del solar de una casa arruinada que se deshizo, sin número, que estaba destinada á lagar, que ocupa 50 metros cuadrados.

Cuyas fincas han sido tasadas en junto en 30.000; y para que tenga efecto el remate simultáneo en este Juzgado y en el de primera instancia de Pravia, se ha señalado el día 29 de Marzo próximo, á las dos de la tarde; advirtiéndose que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho á exigir ningunos otros, y que para que puedan ser admitidos en la misma deberán consignar previamente el 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes.

Madrid 24 de Febrero de 1897.—V.º B.º—J. Carlos y Alix. El Escribano, Julián Villanueva. X—1511

MADRID—PALACIO

D. Miguel López de Sá, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

En virtud del presente, y para dar cumplimiento á un exhorto de la Audiencia de lo criminal de Cebú, distrito de San José de Buenavista, se hace saber que en expediente formado á instancia de D. Vicente Gella y Rendón, Registrador inte-

rino de la misma, para que se le devuelva la cuarta parte de los honorarios que en calidad de fianza depositó al efecto para el desempeño de su cargo, ha dispuesto aquella Autoridad se haga esta publicación convocando á las personas que tengan que deducir alguna reclamación para que la presente en el antedicho Juzgado en el término de seis meses.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID por seis meses, ó sea una en cada mes. expido el presente edicto, que firmo en Madrid á 30 de Noviembre de 1896.—V.º B.º—López de Sá.—El actuario, Fernando Beltrán y Aguado. J—8102

SAGUA LA GRANDE

D. Rafael Félix Campos y Moro, Juez de primera instancia de este distrito.

En virtud del presente hago saber que en expediente formado á instancia del Licenciado D. José Vicente Cantos y Figueroa para que se le devuelva la fianza constituida como Registrador de la propiedad interizo de esta villa, cuyo cargo desempeñó desde el 17 de Abril á 8 de Agosto del corriente año, he dispuesto se haga esta publicación convocando á las personas que tengan que deducir alguna reclamación para que la presenten en este Juzgado en el término de seis meses, haciendo constar que dicha fianza consiste en el depósito de la cuarta parte de sus honorarios, constituido en la Administración subalterna de Hacienda de la Isabela.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID expido el presente.

Sagua la Grande 15 de Septiembre de 1896.—Rafael F. Campos.—Ernesto Pérez Portel. J—8078

SAN FERNANDO

A virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en el expediente que se instruye en este Juzgado á instancia de D. Segundo Achútegui y Gelos, actual Juez de primera instancia de Arcos de la Frontera, en solicitud de que se le devuelva la fianza de 1.750 pesetas, que con la cuarta parte de honorarios consignó, conforme á lo determinado en la ley Hipotecaria, en la Administración de Hacienda de esta provincia para responder al cargo de Registrador de la propiedad de este distrito hipotecario, que desempeñó interinamente desde el día 17 de Octubre de 1895 hasta el 31 de Diciembre último, en que cesó por haber sido nombrado Juez de primera instancia del expresado partido de Arcos de la Frontera; se cita por medio del presente á todos los que tuvieran que deducir alguna reclamación para que dentro del plazo de un mes, contado desde la insaración de este edicto en la GACETA DE MADRID, la presente ante el señor Juez de primera instancia de este partido.

San Fernando 16 de Febrero de 1897.—V.º B.º—García Vázquez.—El Escribano, Rafael Molina. J—928

SAN MATEO

D. Aristides Galup de Franco, Juez de instrucción de San Mateo y su partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de las diligencias de ejecución de sentencia que penden en este Juzgado, dimanantes de la causa contra Vicente Beltrán Boix, alias Sixto de la Boixa, vecino de la Salsadella, sobre descazo á la Autoridad y sus agentes, cuyas señas se expresarán á continuación, en providencia del día de hoy he acordado se cite al referido rematado, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de esta villa al objeto de empezar á sufrir la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Castellón en virtud de dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Vicente Beltrán Boix, conduciéndole en su caso, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta villa.

Dada en San Mateo á 12 de Febrero de 1897.—Aristides Galup.—Por mandado de S. S., Sebastián Rosa.

Señas del procesado Vicente Beltrán Boix.

Edad cincuenta y un años, estatura regular, pelo negro canoso, ojos negros, cara, boca y nariz regulares, color sano, cerrado de barba, con una cicatriz en la mandíbula derecha; viste pantalón de algodón de los llamados de patén, blusa, también de algodón, gorra en la cabeza y alpargatas de cáñamo pasadas con cinta negra. J—929

SAN ROQUE

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bernabé Doña Guerrero, hijo de Juan y de Francisca, de diez y ocho años de edad, soltero, arriero, natural y vecino de la villa de Los Barrios, habitante en el Rincon de la Polvorilla, sin instrucción, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de que se ratifique ó no en la conformidad de su Abogado defensor, y si se conforma con la pena pedida por el Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Cádiz en el sumario que se le ha seguido en este Juzgado por el delito de hurto; pues así lo tengo acordado á virtud de mandamiento de dicha Audiencia.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes y á mi disposición, del indicado procesado Bernabé Doña Guerrero.

Dada en la ciudad de San Roque á 14 de Febrero de 1897. Lorenzo del Fresno.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torre. J—930

SANTANDER

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por el presente se cita y llama á Eleuterio Estévez Vázquez, vecino de Forcados, provincia de Orense, para que el día 22 de Marzo próximo, á las once de su mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Santander, sita en la calle de Santa Lucía, núm. 1, piso segundo, con el fin de declarar en las sesiones de juicio oral de la causa por homicidio contra Pedro Torrubia, que en dicho día y hora han de celebrarse; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Santander 18 de Febrero de 1897.—Alejandro Martín, El Secretario, Licenciado Gonzalo Peláez. J—1015

TORRELAVEGA

El Sr. Juez de instrucción de este partido ha mandado se cite á un tal Manuel, vecino del Vallé de Buena, dueño de una casa en la calle Ruamayor, núm. 24, de Santander, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á declarar en causa por hurto de relojes á Domingo Vega; bajo los apercibimientos legales. Torrelavega 17 de Febrero de 1897.—El actuario, Marcelino Francos. J—955

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á Narciso Ruiz Niño, vecino que ha sido de Sontovenia, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 31 de Marzo próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta ciudad, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, con el fin de asistir como testigo al juicio oral de causa seguida contra Paulino Hernández y otros sobre atentado; apercibido que de no comparecer incurrirá en la responsabilidad que determina el párrafo quinto del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal. Dada en Valladolid á 23 de Febrero de 1897.—Manuel García y López.—Por su mandato, Anastasio H. Alencova. J—1020

NOTICIAS OFICIALES

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Según se previene en la base 4.ª de la escritura de emisión de las obligaciones de esta Compañía, tendrá lugar el día 15 del próximo mes de Marzo el vigésimo tercero sorteo trimestral de obligaciones, á las once de la mañana, en el salón de sesiones de la Sociedad, sito en la Rambla de Estudios, número 1, principal. Las 16.280 obligaciones de la Compañía por amortizar se dividirán para el acto del sorteo en 1.628 lotes de 10 obligaciones cada uno, representados por igual número de bolas, extrayéndose del globo 19 bolas en representación de las 19 decenas que se amortizan, conforme se indica en la tabla de amortización impresa al dorso de cada título. Antes de introducir las en el globo destinado á contenerlas se expondrán al público las 1.628 bolas sorteables. El acto del sorteo será público, presidiéndolo un Sr. Consejero de la Sociedad, asistiendo además el Director, Contador y Secretario general. La Compañía publicará en la GACETA DE MADRID, y otros periódicos, los números de las obligaciones á las que haya correspondido la amortización, y dejará expuestas al público, para su comprobación, las bolas que salgan en el sorteo. Oportunamente se anunciarán las reglas á que debe sujetarse el cobro del importe de la amortización desde 1.º de Abril próximo. Barcelona 27 de Febrero de 1897.—El Secretario general, Carlos García Faria. X—1512

La California Manchega.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE MINAS

Con arreglo á lo dispuesto por nuestros estatutos, y de acuerdo con el Consejo de administración, se celebrará junta general ordinaria de señores accionistas el día 23 del corriente mes, á las dos de la tarde, en el domicilio social, Fuentes, 8, segundo izquierda. Lo que se hace público por medio de este anuncio á fin de que puedan concurrir los comprendidos en el art. 9.º de los referidos estatutos. Madrid 1.º de Marzo de 1897.—El Presidente, José González Blanco.—El Secretario, Adelardo López Sánchez y Ave-cilla. X—1509

La Progresiva.

Sociedad anónima en liquidación.

Se convoca á los señores accionistas de esta Sociedad á junta general ordinaria, que se celebrará el día 31 de Marzo próximo, á las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de la Lotería, núm. 3, entresuelo, con objeto de dar cuenta del curso de la liquidación durante el año próximo pasado. Para tener derecho de asistencia es preciso cumplir con lo que dispone el art. 23 de los estatutos sociales. Bilbao 24 de Febrero de 1897.—El Liquidador, Alejandro Navajas.—El Presidente, Valentín de Obieta. X—1510

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Marzo de 1897.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo. Rows include hourly data for 6 AM, 8 AM, 12 PM, 2 PM, 6 PM, 8 PM and various meteorological statistics like maximum temperature, wind velocity, etc.

Dispatches telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 2 de Marzo de 1897.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centísimos, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 2 de Marzo de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 1.º, Día 2.º). Lists financial data for various public funds and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalupe, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez de la Frontera, León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tenerife, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Talavera la Reina, Tercel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 31'95-31'96 pesetas. Paris á la vista, francos, beneficio, 26'95 d.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Segovia.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 42 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Emeterio y San Celedonio, mártires. Cuarenta horas en las monjas de la Latina.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 92 de abono.—Turno 2.º.—Sansón y Dalila.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Gori, Gori, ó el portugués en Madrid.—El Espejo.
A las cuatro y media.—La presumida burlada.—El padrón municipal.—Gori, Gori, ó el portugués en Madrid.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 9.ª de abono.—Turno 3.º impar.—La criatura.—El marido de la Tellez.—La monja descalza.—Segundo acto.
A las cuatro y media.—El marido de la Tellez.—La monja descalza.—Segundo acto.—¡Agua va!—La jaula.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los dineros del sacristán.—El marqués de Caravaca.—El padrino de El Nene ó todo por el arte.—La boda de Luis Alonso ó la noche del encierro.
A las cuatro y media.—El dúo de La Africana.—El padrino de El Nene ó todo por el arte.—De vuelta del vivero en Carnaval.—Cinematógrafo.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Cádiz.—Segundo acto.—Las bravías.—El sí natural.
A las cuatro y media.—La banda de trompetas.—Los golfos.—Las bravías.—El sí natural.